



***Resolución de 2 de febrero de 2016 de Rectorado de la Universitat Jaume I, por la que se convocan ayudas para el estudiantado de los grupos de Alto Rendimiento Académico (ARA) y EURUJI que ha superado las pruebas de acreditación de inglés nivel B2 y francés en A-1.***

La Universitat Jaume I tiene como finalidades principales la prestación del servicio público de la docencia, la investigación y el estudio. A tal efecto, esta puede promover y fomentar actuaciones que favorezcan el cumplimiento de las mencionadas finalidades, de acuerdo con el que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa de la Universitat Jaume I, ofrece a los estudiantes y estudiantes de la Universitat Jaume I matriculados a los grupos ARA, y EURUJI la posibilidad de recibir becas de apoyo a sus estudios con objeto de lograr un nivel de inglés que los permita hacer un seguimiento óptimo de la docencia.

Se por todo esto, que este rectorado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de ayudas por cursos de inglés y francés impartidos por la Universitat Jaume I en el marco del programa académico de los Grupos ARA.

### **1ª.- Objetivo de la beca**

Esta convocatoria tiene como objetivo financiar la participación del estudiantado a los cursos de idiomas fomentados por la Universitat Jaume I a efectos de superar la prueba de nivel B2 de inglés y A-1 A-2 para los alumnos participantes en las Grupos de Alto Rendimiento Académico, y EURUJI todo en el marco del convenio firmado con la Consejería de Educación, Cultura, y Deporte que fija también el papel de la Universidad para establecer preferencia en el alumnado de los grupos ARA para conseguir ayudas para el aprendizaje de idiomas.

### **2ª.- Requisitos para poder ser beneficiario**

Pueden solicitar becas las personas que reúnan cualquier de los siguientes requisitos:

- a) Haber sido matriculado en un grupo de Alto Rendimiento Académico (ARA) en el curso 2013-2014, 2014/2015, 2015/2016.
- b) Haberse matriculado de un curso de inglés preparatorio de la prueba de nivel de inglés B2 o A-1 de francés organizado por la Universidad en el curso académico 2014/2015 o primer semestre 2015/2016.
- c) Haber superado las pruebas de acreditación lingüística para el nivel B2 de inglés o A-1 de francés.

d) No haber recibido una ayuda o bonificación de matrícula por el mismo concepto.

### **3ª.- Dotación económica de la beca**

Las ayudas de esta convocatoria son financiadas desde la partida presupuestaria VEOIE/VE 422-D, PROYECTO 02G033/03 línea de financiación, 00000 aplicación 4711 por un importe de 3000 €

Aun así, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueban generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes otras convocatorias imputadas en los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos. En estos casos será necesaria la formalización y la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Universidad <http://www.uji.es/ca/canals/infocampus/> de la resolución del órgano competente, en la cual se establezca el crédito adicional máximo que se podrá conceder. Este crédito adicional se tiene que conceder de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

En el supuesto de que, una vez adjudicada la ayuda, haya crédito permaneciendo, se podrá prorratear entre las personas beneficiarias

La ayuda constará:

- a) Del precio de matrícula del curso y del precio de la prueba de acreditación si se ha superado la prueba, organizada por la Universitat Jaume I
- b) Del precio de la prueba de acreditación fijado por la Universitat Jaume I si sólo se ha realizado la prueba de acreditación.

### **4ª.- Presentación de solicitud**

La Universitat Jaume I de oficio comprobará que las personas solicitantes hayan realizado la prueba y hayan acreditado su superación del nivel exigido en el programa de Alto Rendimiento Académico

### **5ª.- Criterios de valoración**

Para la adjudicación de la beca se tendrá en cuenta haber obtenido la calificación de apto en las pruebas de acreditación del nivel b2 de inglés o A-1 de francés organizadas por la Universidad al efecto

### **6ª.- Comisión evaluadora**

Se nombrará una comisión de valoración que evaluará los méritos de las personas candidaturas y propondrán la concesión de la beca.

La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Pilar García Agustín, vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa o persona en quien delego:

Secretaría: La persona responsable de la sección de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes.

Un técnico del Vicerrectorado de Estudiantado, Ocupación e Innovación Educativa, con voz pero sin voto.

### **7ª.- Resolución de la convocatoria**

La beca será adjudicada por el Rector de la Universitat Jaume I, teniendo en cuenta la propuesta emitida por la comisión evaluadora, y sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución contendrá como mínimo; el nombre y apellidos o DNI o documento equivalente del beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la beca y el recurso que se pueden interponer contra la misma. Así mismo, también se publicará una lista ordenada, por orden de prelación, de aquellos candidatos que no hubieran obtenido la beca y que podrán acceder a esta en caso de renuncia del beneficiario o imposibilidad de disfrutarla. A tal efecto, se propondría la concesión de acuerdo al orden de puntuación obtenido.

### **8ª.- Publicación de la concesión**

La resolución de la concesión se publicará en el tablón de anuncios y en el apartado web <http://ujiapps.uji.es/perfils/estudiantado/base/beques-ajudes/altres>

### **9ª.- Forma de pago**

El pago del 100% de la beca se realizará una vez publicada la resolución de la concesión.

### **10ª.- Obligaciones del beneficiario**

La Universidad comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos y la superación de las pruebas que determina la convocatoria. Esta ayuda comportará la obligación de la persona beneficiaria de cumplir el que determina la presente convocatoria.

Así mismo, será de aplicación las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones señaladas supondrá el reintegro de la beca por parte del beneficiario.

### **11ª.- Régimen de incompatibilidades con otras subvenciones o ayudas**

Esta beca es incompatible exclusivamente, con otras ayudas públicas o privadas que tuvieran el mismo objeto de esta convocatoria.

#### **12ª.- Aceptación de esta convocatoria.**

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de todas las cláusulas de esta convocatoria.

#### **13ª. Comunicaciones**

Cualquier comunicación que derivo de esta beca se publicará en <http://ujiapps.uji.es/perfiles/estudiantado/base/beques-ajudes/altres>

#### **14ª.- Régimen jurídico**

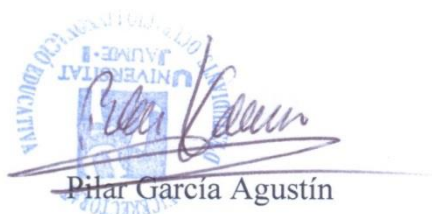
Esta ayuda se regirá por lo que disponen estas bases, en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo de 26 de junio del Consejo de la Generalitat Valenciana, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana y de aquellas otras normas que los desarrollan. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, por las normas de derecho privado.

#### **15ª.- Recursos que proceden contra esta convocatoria**

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición ante el rector de la Universitat Jaume I, en conformidad con el que dispone el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. En el caso de que las personas interesadas hubieron interpuesto el recurso de reposición anteriormente mencionado, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no se obtenga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

El rector, y por delegación de firma (resolución de 16 de junio de 2014), la vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa



Pilar García Agustín

Castelló de la Plana, 2 de febrero de 2016